

ANT.: Renueva solicitud de Informe Previo formulada en ILP N° 464-14, por Patagónica Publicaciones S.A., sobre Transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQD-428, de Porvenir, a Comunicaciones y Producción Mauricio Javier Vidal Guerra E.I.R.L.
Rol N° ILP 468-14 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 07 ENE. 2015

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE ABUSOS UNILATERALES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre *transferencia o toma de control de medios de comunicación social* concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 23 de diciembre de 2014, don Carlos Iván Skarmeta Oyarzún, RUT 7.679.238-0, en representación de la sociedad Patagónica Publicaciones S.A., RUT 76.000.759-5, a modo de renovación de su petición formulada a esta Fiscalía en Expediente ILP N° 464-14, en la cual solicita informar la proyectada operación de transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQD-428**, de la localidad de Porvenir, XII

Región, de la que es titular su representada, a la empresa individual Comunicaciones y Producción Mauricio Javier Vidal Guerra E.I.R.L., cuyo representante es don Mauricio Javier Vidal Guerra, RUT 10.341.618-3.

2. En su solicitud el señor Skarmeta expresa que reingresa corregidas y vigentes las declaraciones juradas cuyas omisiones fundamentaron el impedimento para informar declarado por la Fiscalía en el citado expediente ILP N° 464-14.
3. *Por consiguiente se ha agregado al presente expediente copia de toda la información ya aportada en la presentación anterior, excluidas solamente las declaraciones juradas objetadas por esta Fiscalía y que fundaron el pronunciamiento desfavorable recaída en el, con declaración que tal decisión era sin perjuicio de que la solicitud pueda ser renovada.*
4. Las nuevas declaraciones juradas presentadas del presente expediente contienen las firmas autorizadas por Notario Público de quienes representan a las partes involucradas en la operación que se consulta. Ambos declarantes manifiestan que las informaciones proporcionadas en ellas son fidedignas.
 - a) Patagónica Publicaciones S.A. informa sobre la escritura pública de su constitución y el extracto de ella publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Santiago. *Afirma la vigencia de la compañía y de la personería de quien la representa y comparece en autos. Ha acompañado certificado autorizado el 4 de noviembre de 2014 por Notario Público. En él don Carlos Iván Skarmeta Oyarzún, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, individualiza como Directores de la sociedad a los señores Carlos Iván Skarmeta Oyarzún, Alberto Mario Solo de Zaldívar Pérez y Jorge Esteban Valenzuela Buvinic. En cuanto a la escritura social acompañada menciona entre los accionistas de la compañía a don Mauricio Javier Vidal Guerra. Los antecedentes presentados incluyen el Acta N° 3.-, de la Sesión de Directorio de 19 de noviembre de 2013, reducida a escritura pública,- Entre las decisiones*

adoptadas de que da cuenta, consigna la aceptación de la renuncia indeclinable al cargo de Gerente General presentada por don Mauricio Javier Vidal Guerra, a quien se acuerda, por su calidad de Director de la sociedad, el otorgamiento de una dieta o remuneración imponible mensual, más otro beneficio pecuniario. A la vez dicha Acta N°3, consigna el acuerdo del Directorio que designa nuevo Gerente General de la Sociedad al señor Carlos Iván Skarmeta Oyarzún y enuncia las facultades de administración y otras que se le confieren.

- b) También obra adjunta una copia de escritura privada de promesa de compraventa, con sus firmas autorizadas por Notario Pública. Según dicho contrato sus celebrantes son: como promitente vendedor Patagónica Publicaciones S.A. y como promitente comprador Mauricio Javier Vidal Guerra E.I.R.L. El contrato se refiere a la concesión de la radioemisora en frecuencia modulada señal distintiva XQD-426 de la localidad de Porvenir, XII Región. La celebración del contrato definitivo se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones: obtención de autorización de la cesión prometida por la Subsecretaría de Telecomunicaciones y del informe favorable de la Fiscalía Nacional Económica respecto del efecto de dicha cesión sobre la competencia.

En la cláusula séptima de la promesa se establece que el promitente vendedor efectúa la entrega inmediata, en comodato gratuito, al promitente comprador quien recibe los siguientes bienes a su entera satisfacción a contar de la fecha del contrato de promesa (26 de mayo de 2014): uso y goce de la concesión prometida vender y bienes materiales para operarla comprendidos en la compraventa prometida, Otras cláusulas se refieren al precio de la compraventa, a plazos, incumplimientos, cláusula penal y otras materias.

- c) En relación a intereses en otros medios de comunicación social, Patagónica Publicaciones S.A. declara que ella y sus personas relacionadas tienen intereses en los siguientes medios: Concesiones de radiodifusión sonora en AM, CD-059 y en FM, XQD-033, ambas de Punta Arenas y concesión de radiodifusión televisiva en banda VHF, Canal 4, también de Punta Arenas.

Sobre la existencia de otras solicitudes de informe previo en tramitación ante esta Fiscalía su declaración jurada nada dice. Sin embargo tal omisión se ha obviado al establecer este Servicio, mediante su medio de control interno de documentación, que Patagónica Publicaciones S.A. no tiene en la actualidad otras solicitudes pendientes.

- d) En cuanto a las características declaradas de la señal distintiva de la radioemisora XQD-428 cuya transferencia se solicita informar, se mencionan las siguientes: zona de servicio, localidad de Punta Arenas; frecuencia 96,9 MHz; potencia 230 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 113, de 5 de mayo de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 28 de octubre de 2011. Nombre de la radio: Radio Patagónica.
- e) La empresa Comunicaciones y Producciones Mauricio Javier Vidal Guerra E.I.R.L. ha acompañado certificado de su Estatuto Actualizado, expedido con fecha 28 de octubre de 2014 por el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, correspondiente al Programa "Tu empresa en un Día", dependiente de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Este documento señala que la empresa se encuentra regulada por el Estatuto que el constituyente ha suscrito conforme a la Ley. Contiene el RUT de la entidad: 76.386.642-6; su razón social: Comunicaciones y Producción Mauricio Javier Vidal Guerra E.I.R.L. y la fecha de constitución: 19 de mayo de 2014. Adjunto al certificado obra el Estatuto de la empresa individual Comunicaciones y Producción Mauricio Javier Vidal Guerra E.I.R.L., cuya cláusula séptima señala que la administración de la Empresa y el uso de la razón social corresponde a su constituyente y único integrante don Mauricio Javier Vidal Guerra.
- f) En el Formulario de Declaración Jurada presentado en estos antecedentes por la proyectada adquirente, suscrito en su representación por don Mauricio Javier Vidal Guerra, se indica que Comunicaciones y Producción Mauricio Javier Vidal Guerra E.I.R.L. y sus personas relacionadas conforme al

artículo 96 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores de la Ley de Mercado de Valores, no tienen intereses en otros medios de comunicación social.

Si bien la nueva declaración jurada no hace mención a otras solicitudes de informe previo actualmente en trámite ante el Servicio, esta Fiscalía ha comprobado en su sistema de control interno de documentación, que Comunicaciones y Producción Mauricio Javier Vidal Guerra E.I.R.L. no registra otras solicitudes pendientes.

5. El servicio de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

6. Según lo expuesto, la sociedad Patagónica Publicaciones S.A, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la radioemisora en Frecuencia Modulada que se ha singularizado, a la empresa individual Comunicaciones y Producción Mauricio Javier Vidal Guerra E.I.R.L.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

7. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos¹.

¹ Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

8. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar incluye a las radios FM que se escuchan en la zona.

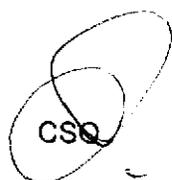
En el presente caso, se tiene el siguiente mercado relevante: considerando la potencia autorizada a la estación **XQD-428** de Porvenir, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Porvenir y alcance aproximado de 20 kilómetros. En este mercado relevante transmiten 7 radios, todas con transmisiones estrictamente locales.

9. La sociedad Patagónica Publicaciones S.A, de acuerdo con la información pública de SUBTEL, sólo presenta la transmisión objeto de la consulta. En cuanto a los integrantes de su directorio señores: Carlos Iván Skarmeta Oyarzún, Alberto Mario Solo de Zaldívar Pérez y Jorge Esteban Valenzuela Buvinic, como personas naturales SUBTEL no los tiene registrados con intereses directos en concesiones de radiodifusión sonora de libre recepción.
10. La empresa individual Comunicaciones y Producción Mauricio Javier Vidal E.I.R.L. y su único socio y constituyente don Mauricio Javier Vidal Guerra como persona natural, SUBTEL tampoco los tiene incorporados en su registro con intereses directos en concesiones de radiodifusión sonora de libre recepción.

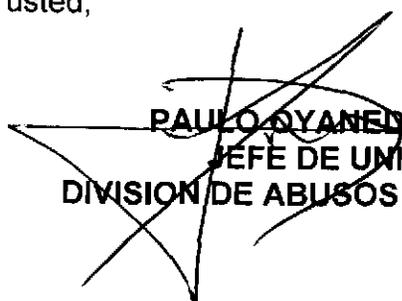
III. CONCLUSIONES

11. La operación consultada sobre transferencia de la referida concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
12. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
13. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 1 de febrero de 2015.

Saluda atentamente a usted,



CSQ



PAULO DYANE DEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE ABUSOS UNILATERALES